AVAL BANCARIO FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA
ENTIDAD:
SUCURSAL:
DOMICILIO:

La Entidad _____, N.I.F. _____, representada por Dº. _____, N.I.F. _____ y Dº _____, N.I.F. _____, que actúan con poder suficiente para obligar en este acto a dicha institución, según resulta de las escrituras autorizadas el día __.__.____ y__.__.____, respectivamente, por el Notario de_____, Dº. _____, N° Protocolo _____/__ y que aseguran que no han sido revocados ni modificados.

Por el presente documento se constituye en fiador solidario de D._____, provisto del N.I.F. _____ ante el ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA Y FISCAL (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, C.I.F. P-9100004-B por la cantidad de _____EUROS CON _____CÉNTIMOS DE EURO (_____€).

Este aval se presenta, a los efectos previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación, para garantizar la suspensión del procedimiento seguido en el expediente de fraccionamiento número____, cuyo objeto es GARANTIA FRACCIONAMIENTO.

La entidad avalista garantiza solidariamente el pago del importe de la deuda en período voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

Este aval estará vigente hasta tanto la Administración no autorice su cancelación.

La Entidad financiera hace expresa renuncia a los beneficios de excusión, orden y división de bienes y cualquier otro que vaya en perjuicio de la solidaridad estipulada. Al mismo tiempo, queda obligada a ingresar el importe garantizado, al primer requerimiento del ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONOMICA Y FISCAL (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla que en tal sentido le sea formulado y en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria.

En caso de concurso, quiebra o estado de insolvencia del deudor principal o de la entidad avalista será inmediatamente exigible, sin ningún otro requisito, el aval aquí constituido y, a tal efecto, y por lo que respecta a la entidad fiadora, quedará sin eficacia la suspensión del acto administrativo.

Para el cobro de la cantidad garantizada de la Entidad acreedora podrá dirigirse contra el deudor garantizado, contra el avalista o contra ambos simultáneamente.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales, con el número _____ de _____.

En _____, a __ de _____ de ____.

Banco/Caja

POR PODER